

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de junio 2023. A despacho de la señora Juez, informándole que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada. Sírvese proveer.

El Secretario,

ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1327
RADICACIÓN NÚMERO 2020-00062-00
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

De la revisión al expediente, se tiene que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada (folios 106 al 111, cuaderno principal).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, por no haber sido objetada (Art. 446-3 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez

ÁNGELA MARÍA GALLEGO PERDOMO

**JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 108 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUN 2023

ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
La Secretario